



DECRETO 1000- 0392 DE 2024  
( 22 MAY 2024 )

**"POR LA CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 5, 209, 211 y numeral 9 del artículo 315 de la constitución política de 1991; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Municipio de Ibagué es una entidad territorial, político administrativo del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de junio 02 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el cual prevé que *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."*

Que por su parte el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"*

Que, la señora Alcaldesa de Ibagué delegará en los secretarios de despacho la ordenación del gasto de la entidad territorial, que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con cada sección.

Que, en cumplimiento del principio de legalidad esbozado en la normativa anteriormente señalada se tiene que la delegación de la ordenación del gasto, responden a un principio de especialidad, donde como responsabilidad de la representante legal de la entidad territorial, ejercerá la supervisión y control sobre las actividades contenidas en el presente acto administrativo.

S/PA



DECRETO 1000- 0392 DE 2024  
( 22 MAY 2024 )

**“POR LA CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Qué, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar la ordenación del gasto (inversión, servicio de deuda pública y funcionamiento), la transferencia de recursos a los entes descentralizados correspondiente a cada área, la suscripción de solicitudes de disponibilidad y registro presupuestal y las órdenes de pago que se financien o afecten recursos de cada una de las secciones del presupuesto, conforme al siguiente cuadro:

#	SECRETARÍA ORDENADORA	SECCIÓN DEL PRESUPUESTO	Secretarías, Oficinas, entidades a cargo
1	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	01	Transferencia de recursos al Concejo Municipal
		02	Transferencia de recursos a la Personería Municipal
		03	Transferencia de recursos a la Contraloría Municipal
		04	Solo asuntos del Despacho Alcalde.
		06	Solo asuntos de la Secretaría de Hacienda y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
1	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	07	Solo asuntos de la Secretaría Administrativa, Oficina de Control Interno, Oficina de Control Único Disciplinario, Oficina Jurídica, Oficina de Contratación, Gerencia de Proyectos Estratégicos, Oficina de Comunicaciones (grupo de logística y protocolo) y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar.
		13	Solo asuntos de la Secretaría de Infraestructura y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
2	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	05	Solo asuntos de la Secretaría de Planeación y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar.
4	SECRETARÍA DE GOBIERNO	08	Solo asuntos de la Secretaría de Gobierno y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar.
5	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09	Solo asuntos de la Secretaría de Educación y la transferencia de

*S22*



DECRETO 1000- 0392 DE 2024  
( )

22 MAY 2024

**"POR LA CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

			recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
6	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	10	Solo asuntos de la Secretaría de Movilidad y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
7	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	11	Solo asuntos de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12	Solo asuntos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
9	SECRETARÍA GENERAL	14	Solo asuntos de la Secretaría General y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar.
10	SECRETARÍA DE CULTURA	15	Solo asuntos de la Secretaría de Cultura y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
11	SECRETARÍA DE SALUD	16	Solo asuntos de la Secretaría de Salud y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
12	SECRETARÍA DE LAS TIC	18	Solo asuntos de la Secretaría de las TIC y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
13	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO	19	Solo asuntos de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar
14	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	20	Solo asuntos de la Secretaría de Desarrollo Económico y la transferencia de recursos a entes descentralizados, si a ello hubiere lugar

**PARAGRAFO 1:** Cualquier modificación que se realice en la clasificación del gasto, se entenderá incorporada a cada uno de los ordenadores.

**PARÁGRAFO 2:** Adicionalmente, los servidores delegados quedan facultados para impulsar todas las actuaciones propias de la actividad contractual tales como la apertura de procesos de selección, suscribir contratos o convenios, adjudicar, liquidar, terminar,

500





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

**DESPACHO DEL ALCALDESA**



DECRETO 1000- 0392 DE 2024  
( 22 MAY 2024 )

**“POR LA CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

modificar, suspender, adicionar, prorrogar contratos y comprometer recursos presupuestales, todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Municipal, el Manual de Contratación y de Presupuesto vigente y en las demás disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3:** La ordenación del gasto de las transferencias a entidades descentralizadas con naturaleza de establecimiento público, serán suscritas, según los procedimientos presupuestales vigentes, por la secretaria Administrativa.

**PARÁGRAFO 4:** La Oficina de Contratación dará estricto cumplimiento a la normatividad vigente y actualizada de la gestión contractual que adelanten los ordenadores del gasto delegados, así como por la ordenadora del gasto principal, cuando sea el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los delegatarios y ordenadores del gasto darán estricto cumplimiento al plan de desarrollo vigente a la fecha y el que se apruebe, denominado “IBAGUÉ PARA TODOS”, el presupuesto del Municipio, y al ordenamiento jurídico en materia de contratación Estatal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos 1000-0080 de 2024, 1000-0096 de 2024, 1000-0382 de 2024 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, 22 MAY 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA.**  
Alcaldesa Municipal.

Proyecto: *Proyecto de Decreto*  
María Margarita Rueda Abraham - jefe Oficina de Contratación

Revisó: Patricia Osorio Obando - jefe

Oficina Jurídica



www.ibagué.gov.co